



# Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



**UCT-128-2024**

## MEMORANDO

**PARA:** OIP UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
**ELISA GIRÓN MEZA**

**DE:** COORDINADORA UNIDAD DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
**CINTIA AGUILERA ANDINO**

**ASUNTO:** CONVENIOS DEL MES DE FEBRERO

**FECHA:** 14 DE MARZO DE 2024



En respuesta al memorando **OIP-061-2024**, atentamente hago de su conocimiento que la Unidad de Cooperación Técnica, en el mes de febrero del año 2024, se firmaron los siguientes Convenios:

- **CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y ENTRE EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS (CADERH).**

Sin otro particular,



Bulevar Centroamérica  
Tegucigalpa, frente a colonia  
Miraflores.



[www.infop.hn](http://www.infop.hn)



## CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL APOYO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y ENTRE EL CENTRO ASESOR PARA EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE HONDURAS (CADERH).

Los Suscritos, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, mayor de edad, casado, Licenciado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Acuerdo SETRASS No.317-2023, celebrado el 30 de junio de 2023, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP**; y **MARTHA IVONNE ROMERO**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Industrial, hondureña, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1966-05610, actuando en su condición de Directora Ejecutiva del **Centro Asesor para el Desarrollo de los Recursos Humanos de Honduras (CADERH)**, nombrada mediante acta No. 277, del 22 de junio del año 2001, con Registro Tributario Nacional No. 080119000237196, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **CADERH**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación, mismo que se registrá por las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

**INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo. De acuerdo con los planes nacionales de desarrollo y social del País. En consecuencia, al INFOP le corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la Formación Profesional a nivel nacional.

El **CADERH** tiene como objetivo primordial apoyar al sector público y privado en iniciativas orientadas a fortalecer el desarrollo del talento humano, a través del asesoramiento, formación, certificación de personas y Centros de Formación Técnica Profesional, además de la gestión de programas de empleabilidad y emprendedurismo con especial énfasis en el beneficio de los jóvenes que se encuentran en la línea de pobreza y riesgo social.

Tomando en cuenta que **CADERH** tiene conformada una red de 15 Centros de Formación Técnica Profesional, motiva al **INFOP** a unir esfuerzos con **CADERH** para la formación de recurso humano altamente calificado en condiciones adecuadas, orientadas a propiciar el fomento de la inversión y el empleo.





El **INFOP** y **CADERH** han trabajado en beneficio de la Formación Técnica Profesional suscribiendo Convenios a lo largo de los años a fin de fortalecer el desarrollo del talento humano en el País, por tanto, a fin de continuar beneficiando a la población y avalado por el Consejo Directivo del INFOP, se suscribe el presente Convenio.

Todos los capacitados que surjan de las acciones formativas que se ejecuten a través del presente Convenio serán considerados como meta del **INFOP**, en atención a la Formación Técnica Profesional, definidas en el artículo 2 de la Ley del **INFOP**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Desarrollar acciones conjuntas de formación a participantes de los diferentes Centros de Formación Técnica Profesional a nivel nacional, de la RED-CADERH, para contribuir al incremento de la productividad, competitividad, calidad y eficiencia del recurso humano hondureño y a la inserción laboral.

### **CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y MANEJO DE FONDOS**

Los fondos para la ejecución de los procesos de formación enmarcados en este Convenio serán asignados por el **INFOP** la cantidad de hasta **(L6,503,935.00)**, permitiéndole capacitar alrededor de **1640** participantes.

Como producto de este Convenio se realizará el reembolso del costo correspondiente de las acciones formativas desarrolladas, cuando **CADERH** presente los informes de inicio y final, listas de asistencia con su DNI y firmadas a mano por el participante, fotografías de cada evento y cualquier otro documento que así lo considere el **INFOP**, (**Formatos oficiales del INFOP**), basados en la programación de acciones formativas y de los programas exclusivamente acreditados por la División Técnico Docente del **INFOP**, mismos que deberán cumplirse con base en las Normas del **INFOP** en tiempo y forma.

### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP**

1. Contratar a los Centros de Formación Técnica Profesional de la Red-CADERH, bajo la modalidad de Centros Colaboradores, con base en las normas establecidas en la Regulación Jurídica de los Centros Colaboradores del **INFOP**, excepto las modalidades que no forman parte de este Convenio.
2. Revisar, ajustar, evaluar y acreditar, los programas curriculares de las carreras técnicas bajo estándares de calidad de la formación profesional, que serán desarrollados en los Centros de Formación Técnica Profesional de la Red-CADERH.
3. Realizar actividades de seguimiento y supervisión presencial y/o virtual sin previo aviso de cada acción formativa, según disposición del **INFOP** a efecto de confirmar el cumplimiento de la normativa del **INFOP**, con el fin de asegurar la calidad de los servicios.



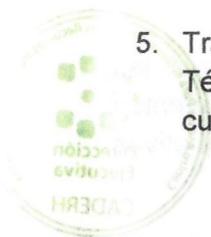
4. Complementar las metodologías de formación IBC (Instrucción Basada en Competencias) de **CADERH**, iniciando con el desarrollo del Curso Formación Metodológica para Instructores (FOMI), para nuevos Instructores
5. Efectuar los pagos de los cursos que desarrollen los Centros de Formación Técnica Profesional de la Red-CADERH como Centros Colaboradores, como lo establece la Regulación Jurídica de los Centros Colaboradores del **INFOP**, cuyos términos estarán incluidos en el contrato de servicios de formación profesional acordado con **CADERH**.
6. Transferir a los Centros de Formación Técnica Profesional de la Red-CADERH el pago del anticipo del 50% del precio establecido por cada curso autorizado y acreditado al programa por el **INFOP**, de acuerdo con el informe de Inicio de curso, 10 días después de iniciada la capacitación. La diferencia del contrato se pagará de acuerdo con la Regulación Jurídica de Centros Colaboradores.
7. Para efectuar el pago de los contratos se debe contar con un acta de recepción extendida por el supervisor asignado, que indique que los servicios de capacitación fueron proporcionados de conformidad con lo establecido en el presente convenio, así como el formato de evaluación y reevaluación del instructor por cada acción formativa ejecutada.
8. Realizar el seguimiento técnico y evaluativo de la formación, constatando la documentación siguiente:
  - a. Ficha de control de asistencia diaria de participantes;
  - b. Ficha de inicio/ finalización del Asesor/Instructor;
  - c. Cuadro recopilación de notas;
  - d. Calendario de aplicación de curso (programación modular).
9. Avalar las acciones formativas que ejecuten los Centros de Formación Técnica Profesional de la Red-CADERH, conforme a sus programaciones específicas reguladas bajo la normativa del **INFOP**, con la respectiva firma del **INFOP** y cada Centro de Formación Técnica Profesional de la Red-CADERH.
10. La División de Acciones Formativas a través del Departamento de Acciones Formativas Externas, realizará las siguientes actividades: recepción de programación de cursos e informes de inicio y final, supervisión de acciones en ejecución, trámite de solicitudes de pago, así mismo solicitar la colaboración de información y apoyo de las demás Divisiones del **INFOP** relacionadas en la ejecución y éxito del objetivo de este Convenio.
11. Revisar y dar visto bueno con firma de Departamento de Docencia a cada una de las Currículas según los programas acreditados, en cada programación de los diferentes convenios macroeconómicos que presente el Departamento de Acciones Formativas Externas y así mismo remitir a la División de Acciones Formativas.



12. Entregar por parte de la Unidad de Relaciones Públicas **los insumos de la** marca institucional de **INFOP a CADERH**, para uso exclusivo de las actividades a realizarse para la ejecución y desarrollo de este Convenio.
13. Elaborar de manera inmediata los contratos, una vez aprobado el presupuesto por la Dirección Ejecutiva, de acuerdo con la programación de los cursos, y la transferencia final se hará de acuerdo con la Regulación Jurídica de Centros Colaboradores.
14. Permitir al personal Técnico Docente de los Centros de Formación Técnica Profesional de la Red-CADERH, asistir al **INFOP** a recibir capacitación técnica y metodológica cuando se requiera y se disponga de los recursos y fondos para hacerlo.
15. Auditar según disposición del **INFOP**, los Fondos otorgados en el Marco de este Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CADERH**

1. Coordinar y asegurar que los Centros de Formación Técnica Profesional de la Red CADERH, ejecuten las programaciones de acciones formativas según el Convenio, de acuerdo con la programación entregada y aprobada por el INFOP, la que debe finalizar a más tardar el 30 de noviembre del presente año y responder a las necesidades de la demanda del **INFOP** en función de la capacidad operativa de los Centros de Formación Técnica Profesional de la Red-CADERH y presentada por cada uno de estos Centros.
2. Desarrollar los servicios de capacitación, formación técnica profesional y asesorías en las instalaciones de los Centros de Formación Técnica Profesional pertenecientes a la Red-CADERH, respondiendo a las necesidades de la población económicamente activa, ajustada a la modalidad virtual y/o presencial.
3. Facilitar al **INFOP** la base de datos (dirección, correo electrónico y teléfono) de los Centros Vocacionales beneficiados.
4. Presentar al **INFOP** la programación y presupuesto de los cursos a desarrollar por Los Centros de Formación Técnica Profesional de la Red-CADERH, previo al inicio de los cursos programados a desarrollar, adjuntando los siguientes documentos:
  - Solicitud de aprobación de curso;
  - Listado de los y las participantes seleccionados;
  - Fichas técnicas por cada curso.
5. Transferir la metodología de Instrucción Basada en Competencia (IBC) al personal Técnico Docente del **INFOP**, en consenso entre ambas instituciones y que se cuente con el presupuesto para realizarlo.





6. Responder por los adelantos efectuados a los Centros de Formación Técnica Profesional de la Red-CADERH, debiendo devolver lo no ejecutado y pagado por adelantado bajo su responsabilidad.
7. Aplicar programas curriculares actualizados y acreditados por el **INFOP**, a través de la División Técnico Docente, en los Centros de Formación Técnica Profesional de la Red-CADERH.
8. Reportar al **INFOP** la cantidad de participantes por cada una de las variables que se incluyen en el informe de Inicio y Final del INFOP.
9. Presentar la documentación legal que demanda el **INFOP** a través del Departamento de Acciones Formativas Externas.
10. El procedimiento de pago debe ser respetando el orden cronológico de las acciones formativas aparejadas a su respectivo contrato, acreditando documentalmente la excepción de pago del ISR, cuando sea el caso o acreditando el recibo CAI, tal como lo exige el SAR al **INFOP** (Todo esto por la necesidad de la coherencia y la transparencia en los registros contables).
11. Informar e invitar al personal Directivo del **INFOP**, para asistir a cada evento de inauguración y clausura realizado en el marco del presente Convenio.
12. Presentar un informe de ejecución final del presente Convenio a la Dirección Ejecutiva del **INFOP**.
13. Asegurar que los Centros de Formación Técnica Profesional de la Red-CADERH, mantengan controles contables por separado de los gastos referentes a los cursos aprobados y transferidos por el **INFOP**.
14. Los Centros de Formación Técnica Profesional de la Red-CADERH, serán supervisados en lo que corresponde a la distribución de las transferencias realizadas por el **INFOP** acorde a la ejecución de la formación profesional.
15. En cumplimiento a las normas se deberán formar los expedientes de las y los participantes, con fines de control informático y estadístico. Los Centros de Formación Técnica Profesional de la Red-CADERH llenarán la solicitud de inscripción y seguimiento de acuerdo con la Regulación Jurídica de Centros Colaboradores.
16. Enviar al **INFOP** a los 10 días de iniciados los cursos, la ficha de curso de Formación Profesional, especificando el inicio o incidencias de la acción formativa. Se adjuntará, además, el listado de las y los participantes matriculados conforme a las herramientas proporcionadas por el **INFOP**.



*[Handwritten signature]*

9. Diseñar e implementar un plan de registro, supervisión, control, evaluación y seguimiento de la programación de actividades establecidas en el presente Convenio.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: EVALUACION Y SEGUIMIENTO**

Los enlaces de ambas partes deberán presentar un informe detallando el monto de lo programado y ejecutado por cursos, participantes, horas y costos promedio por participante.

El Departamento de Evaluación del INFOP realizará un análisis sobre los resultados obtenidos una vez finalizada la vigencia de este.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE ENLACES**

El **INFOP** designa como enlace para la ejecución de este Convenio a la División de Acciones Formativas, a través del Departamento de Acciones Formativas Externas:

Nombre: Jenifer Martinez  
Correo Electrónico: jenifermartinez@infop.hn  
Teléfono: 9561-9289

Así mismo CADERH designa como enlace a la Gerencia de Operaciones:

Nombre: Ing. Lourdes Maradiaga  
Correo Electrónico: lourdes.maradiaga@caderh.hn  
Teléfono: 2231-1575 / 9939-3287

### **CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO**

Forman parte integrante del presente Convenio los documentos siguientes:

1. Programación y Planificación de las Acciones Formativas para desarrollar en el año 2024

### **CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene una vigencia a partir de su fecha de firma hasta el treinta (30) de noviembre del año 2024.

El **INFOP** se reserva el derecho a rescindir o modificar el mismo de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y liquidez, así como de acuerdo con su ejecución; debiendo informar a **CADERH** de esta acción por lo menos con dos (2) meses de anticipación para que este tome las medidas necesarias.





### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LO NO PREVISTO**

Cualquier situación o disposición no prevista en la ejecución del presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes donde participen los signatarios o representantes de cada institución; los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este Convenio a través de un Adendum.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- Al terminar su vigencia según la Cláusula Decima detallada en este Convenio,
- Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido,
- Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente Convenio.
- Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

A la fecha que se rescinda el Convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso y a realizar la contraprestación del pago, en el caso que faltare el mismo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS**

Ambas partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo.

Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se resolverá mediante arreglo directo entre las partes suscriptoras y en caso no existir arreglo, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la República, del domicilio del Distrito Central.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NULIDAD PARCIAL**

En caso de que alguna de las cláusulas del Convenio se declare nula, las restantes conservarán toda su fuerza y efecto legal.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES**

Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:





Instituto Nacional de  
Formación Profesional  
Gobierno de la República



Por el Instituto Nacional de Formación Profesional **INFOP**,

Dirección: Bulevar. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores,  
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras,  
Teléfono 2230-2808.

Por **CADERH**,

Dirección: Colonia Palmira, Ave. República de Chile, N° 341.  
Teléfono: 2231- 1575 / 2232 5598.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

Leído íntegramente el presente Convenio de Cooperación, ambas partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones, comprometiéndose a garantizar la aplicación y respeto a lo establecido dentro del mismo, para lo cual se firman dos ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al 01 día del mes de febrero del año 2024.

  
  
**CARLOS FRANCISCO SUAZO**  
Director Ejecutivo INFOP

  
  
**MARTHA IVONNE ROMERO**  
Directora Ejecutiva CADERH

